



ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO

Artículo 1. La Fundación

La Fundación para el Real Racing Club es un proyecto que comienza a elaborarse en el año 2004, concluyéndose un par de años después; sin embargo, el Consejo de Administración que se hizo cargo del Real Racing Club SAD a partir de 2006 desechó la idea. No será hasta finales de 2011 cuando se retoma la misma, en este caso a iniciativa de la Asociación de Peñas Racinguistas, en un momento en el que la Sociedad está intervenida judicialmente como consecuencia del vacío de poder derivado de la Junta de Accionistas de diciembre de 2011.

A instancias de Peñas y Accionistas Minoritarios y basándose en el proyecto preexistente, será la administración judicial la que desentierre el mismo, comenzando los trámites para legalizar la Fundación, que quedará inscrita en el Registro de Fundaciones el 9 de febrero de 2013, publicándose sus Estatutos Sociales en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de febrero de 2013.

Así queda constituida la Fundación Real Racing Club (FRRC) como entidad sin ánimo de lucro con la pretensión de cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general del Real Racing Club SAD.

Las acciones desarrolladas por la FRRC tienen por objetivo potenciar la práctica del fútbol en sus distintas categorías y edades y, con carácter general, la práctica de todos los deportes y los aspectos vinculados al mismo, fomentando los valores inherentes a la práctica deportiva y a la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican. En este ámbito, la FRRC trabajará estrechamente con el personal adscrito a las secciones inferiores.

Es además, como decíamos, el instrumento a través del cual el Real Racing Club se proyecta socialmente y desarrolla sus fines de carácter cultural, sin obviar que se trata de un instrumento de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación. En este sentido, la FRRC atenderá especialmente lo relacionado con los jóvenes.

Es en este aspecto, en el terreno cultural y social, donde se desarrolla un amplio abanico de posibilidades de actuación, como conferencias, mesas redondas, proyectos de investigación, campeonatos, actividades de ocio... que tienen por objetivo mostrar al deporte en general y al fútbol en particular como vehículos clave en el desarrollo personal y social, contando con la masa social del Racing y, especialmente, con sus Peñas.

En sí, la FRRC persigue su reconocimiento social como una entidad comprometida con el desarrollo de valores relacionados con la práctica del deporte en general y el fútbol en

particular: esfuerzo, respeto, superación, compañerismo, solidaridad, trabajo en equipo.... Todas sus actividades se enmarcan dentro de los valores históricos y la dimensión social y cultural del Real Racing Club.

Artículo 2. Definición de Voluntariado

El voluntariado es una forma de participación social en las actividades que desarrolla la FRRRC, a través de la cual se enriquecen mutuamente las personas interesadas y la propia entidad. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y reúna los siguientes requisitos:

- Ser libre, surgida de ellos mismos y ejercida consciente y voluntariamente.
- Debe ser autónoma de los poderes públicos y de intereses económicos.
- Ha de ser organizada, desarrollada junto a otras personas y en el seno de la Fundación, llevando a cabo un trabajo planificado y en equipo.
- Tiene que ser solidaria, a favor de la persona y con intención transformadora.
- Debe ser desinteresada, sin objetivos particulares y con el interés general como horizonte.
- Ha de ser gratuita, sin retribución, sin relación laboral o mercantil y sin que sea fruto de obligaciones personales o jurídicas.
- Debe ser complementaria, no sustituirá a servicios profesionales remunerados ni a la acción de las instituciones públicas.

Así pues, se entiende por persona voluntaria toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en la legislación vigente, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma. La condición de voluntario es compatible con la de ser socio o miembro de la entidad.

En suma, voluntario/a es toda persona que, libremente, decide dedicar su tiempo para participar gratuita y desinteresadamente en la gestión y ejecución de las actividades de la FRRRC, trabajando solidariamente por el bien común.

Artículo 3. Aportación del voluntariado y de la Fundación.

El voluntariado enriquece a la Fundación en numerosos aspectos, tantos desde el punto de vista conceptual o ideológico como desde el desempeño de labores concretas. Así, el voluntariado puede colaborar aportando sugerencias, contenidos, apoyando o enriqueciendo la gestión y ejecución de las tareas realizadas por la Fundación. En la medida que la Fundación tenga más voluntarios, más reconocida será.

En sentido inverso, la Fundación corresponde a sus voluntarios no solo con el reconocimiento a su importante labor, sino con herramientas para ejercer la solidaridad y tareas sociales con colectivos desfavorecidos y jóvenes. Así mismo, y de manera progresiva, los voluntarios se integrarán en la estructura de la Fundación, haciéndoles partícipes de su gestión.

Artículo 4. Derechos y deberes de las personas voluntarias.

Atendiendo a la legislación, los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- A recibir un trato no discriminatorio y justo dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- En la medida que los programas o proyectos a realizar lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.
- Disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales que vengan establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquellas.
- A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.
- En general, a disfrutar de todos aquellos derechos que deriven de la Ley de Voluntarios y del resto del ordenamiento jurídico.
- Recibir el apoyo técnico, humano y formativo que requiera la tarea que desempeñe como voluntario o voluntaria, y recibir orientación sobre las actividades para las que reúna las mejores condiciones.

También son derechos de las personas voluntarias frente a la Fundación:

- Participar activamente en la Fundación Real Racing Club, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore, recibiendo la debida información sobre la misma, y en especial sobre sus fines, estructura organizativa y funcionamiento.
- Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de la Fundación, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria.
- Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
- Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la organización y la persona voluntaria con las características y los capitales que se determinen reglamentariamente.
- Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.
- Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios que esta ley recoge.

Respecto a las obligaciones, los voluntarios tienen los siguientes deberes:

- Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en la Ley.
- Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.
- Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo de su actividad.
- Respetar los derechos de las personas o grupos a quien dirija su actividad.
- Los demás que se deriven de la Ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.
- Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la Fundación, respetando los fines y la normativa por la que se rige.
- Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones de la Fundación a la que pertenece y ser respetuoso con ella.
- Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de su actividad voluntaria.
- Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la entidad para el desarrollo de actividades del voluntariado.
- Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.
- Utilizar adecuadamente el distintivo de la Fundación.
- En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a la entidad, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

Artículo 5. Funciones de los voluntarios.

Las personas voluntarias de la Fundación asumen el proyecto de la misma y, de forma específica, los fines sociales, colaborando con ella en la medida de sus posibilidades, intereses y capacidades y siempre según las necesidades que requiera la Fundación para una actividad concreta.

Algunos ejemplos pueden ser:

- Gestión y realización de actividades lúdico-deportivas destinadas a niños y niñas y personas dependientes.
- Gestión y realización de actividades culturales y socioeducativas relacionadas con el deporte.
- Apoyo en los programas sociales puestos en marcha por la Fundación para la mejora de la calidad de vida de personas en situación de exclusión social.
- Tareas administrativas en colaboración con el personal de la Fundación.
- Potenciar las actividades del Real Racing Club de Santander, contribuir a la mejora de sus instalaciones deportivas y a la formación integral de sus deportistas, así como acrecentar el patrimonio futbolístico del Club.

Artículo 6. Criterios de admisión y exclusión

Los voluntarios serán convocados a través de propuestas generales o actividades concretas de la Fundación. Para ser admitido como voluntario el interesado deberá ser mayor de dieciocho años y tener el perfil personal y social requerido, así como la formación adecuada.

Una vez conocido el interés por formar parte del voluntariado racinguista, se mantendrá una entrevista personal para exponer las actividades de la Fundación y conocer la motivación e intereses, formación, perfil y experiencia de la persona voluntaria.

Posteriormente se valorará a los candidatos para incorporales al listado de voluntarios de la Fundación, firmando un documento de compromiso y facilitando la formación adecuada para la tarea encomendada.

Motivo de exclusión será el no cumplir con las obligaciones dispuestas en el acuerdo de compromiso.

Artículo 7. Régimen Jurídico

El presente Estatuto interno del voluntariado es el instrumento que regula la participación de las personas voluntarias en la Fundación Real Racing Club.

Las condiciones de colaboración de las personas voluntarias se enmarcan dentro de la Ley 6/1996, de 15 de enero, de Voluntariado, que regula la participación solidaria y altruista de las personas en organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas. De la misma forma, los derechos y deberes aquí contemplados son fiel reflejo de los que con carácter general se apuntan en las diversas Recomendaciones Internacionales sobre la materia, así como los que se recogen en la «Carta europea para los voluntarios» y la «Declaración Universal sobre Voluntariado».

